



RAD. 2023-00615-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Endosataria en Procuración de la parte ejecutante solicita se corrija o adicione el Auto coercitivo de calendas siete (07) de febrero de 2024.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de febrero de 2024.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintisiete (27) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Endosataria en Procuración de la parte ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**, solicita se corrija el Auto que libró mandamiento de pago dentro de esta contención adiado siete (07) de febrero de 2024, en el sentido que la razón social de la sociedad facultada para realizar endosos y constituir apoderados judiciales en nombre de Bancolombia S.A. es **AECSA S.A.S.**, y no AECSA S.A., igualmente, se corrija el numeral primero de la parte resolutive de la mentada providencia en lo concerniente al valor del Pagare No. 5500086163, puesto que se plasmó como cifra la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS, siendo lo correcto **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$86.999.829)** por ser legal y procedente se accederá lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Corrijase el ordinal primero, parte resolutive del Auto de mandamiento de pago adiado siete (07) de febrero de 2024, en el estricto sentido que, la Apoderada Especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, no es AECSA S.A., siendo el correcto **AECSA S.A.S.**, igualmente, se corrija lo concerniente al monto contenido en el Pagare No. 5500086163, puesto que se plasmó la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS, siendo lo correcto **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$86.999.829)** el cual quedara así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra **OMAR ALEXANDER VARGAS URREGO**, identificado con la con cédula de ciudadanía No. 1.017.129.337, en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, NIT. 890.903.938-8, a través de la sociedad **SAGUER S.A.S.**, Identificada con NIT 900.933.856-6, representada legalmente por su Gerente Claudia Esther Santamaria Guerrero, en calidad de endosataria en procuración de la



apoderada especial de la actora Sociedad **AECSA S.A.S.**, Representada legalmente por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, por las siguientes cantidades dinerarias:

Pagaré No. 5500086163: por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$86.999.829)** por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 34.97%, efectivo anual, a partir del siete (07) de Julio de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 100459601: por valor de **CINCO MILLONES CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$5.005.037)** por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 34.97%, efectivo anual, a partir del ocho (08) de Agosto de 2023; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

Los ordinales segundo, tercero, cuarto, quinto, del Auto coercitivo adiado siete (07) de febrero de 2024, se mantienen incólumes.

Notifíquese este proveído junto con el que libró mandamiento de pago de fecha siete (07) de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5265b1d7a011c261d191f1b8e60d1b8cfc1eee7c0a232c93f1baaf08e2c7c094**

Documento generado en 27/02/2024 09:15:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>